



CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 DE LA LEY DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA:

CONVOCA

A las organizaciones de la sociedad civil, colegios de profesionistas, universidades e instituciones de educación superior, asociaciones, instituciones, medios de comunicación y a la sociedad en general, a presentar candidaturas de personas físicas y, en las categorías en que corresponda, personas morales que, por su conducta, méritos, obras, cualidades, virtudes, trayectoria o aportaciones, puedan ser merecedoras de alguna de las condecoraciones otorgadas por el Congreso del Estado, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LAS CONDECORACIONES

Las candidaturas podrán presentarse para alguna de las siguientes categorías:

I. COMPROMISO SOCIAL.

Podrán ser postuladas las personas físicas o morales que, de manera desinteresada y por voluntad propia con sacrificio económico o de su tiempo o comodidad, hayan realizado o estén realizando actos de manifiesta solidaridad humana que contribuyan al bienestar social y propicien el desarrollo de la comunidad, ya sea apoyando o cooperando en caso de catástrofe o siniestro; o prestando ayuda o asistencia a grupos o personas en situación de vulnerabilidad o desigualdad social.

II. ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES.

Podrán ser postuladas las personas físicas o morales que por sus acciones, producciones o trabajos se destaquen en las disciplinas de las artes visuales, literarias, teatrales, musicales o de danza.

III. ACTIVIDADES ECOLÓGICAS Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Podrán ser postuladas las personas físicas o morales que, por su trabajo, labor cotidiana, producciones de investigación o divulgación o acciones de cualquier otra índole, contribuyan a la preservación, sustentabilidad, cuidado o mejoramiento del entorno ecológico.

IV. PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER.

Podrán ser postuladas aquellas mujeres, instituciones o asociaciones que, por sus acciones, conductas, trabajos, proyectos o cualquier otra actividad, contribuyan al desarrollo humano, social y cultural de las mujeres, así como aquellas mujeres, instituciones o asociaciones que por su trayectoria y lucha por los derechos, la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, sean merecedoras de esta distinción.

V. PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Podrán ser postuladas las personas físicas o morales que, por sus acciones, trabajos, proyectos y méritos, contribuyan a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos en el Estado.

VI. DESARROLLO EMPRESARIAL.

Podrán ser postuladas las personas físicas o morales que, basando sus principios en la honestidad, transparencia y calidad, se conduzcan mediante políticas, programas y estrategias que favorezcan el desarrollo humano; busquen la excelencia en el desarrollo de la empresa, de las personas y sus condiciones de trabajo y en la calidad de sus procesos productivos, promoviendo una cultura de competitividad responsable.

También podrán ser consideradas aquellas personas físicas o morales que hayan creado, desarrollado o consolidado una empresa a partir de una idea emprendedora, incluso cuando haya tenido poca experiencia empresarial, tecnológica y de financiamiento; además de tener como finalidad, la generación de empleos en el Estado.

VII. MÉRITO DEPORTIVO.

Podrán ser postuladas las personas físicas que se distingan por su trayectoria, labor o aportaciones realizadas en el país o en el extranjero en materia deportiva y que constituyan un ejemplo para la niñez y la juventud de Coahuila de Zaragoza.

VIII. MÉRITO ACADÉMICO Y ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN.

Podrán ser postulados los y las estudiantes universitarios de cualquier grado que se distingan por una trayectoria académica intachable, producción científica e investigación en cualquiera de las ramas de la ciencia y sean ejemplo para las y los universitarios del Estado.

Asimismo, podrán ser postuladas aquellas personas físicas o morales que, por sus acciones, producciones o trabajos docentes, de investigación o divulgación, hayan contribuido a enriquecer el acervo científico o tecnológico en el campo de las ciencias, la tecnología o la innovación en cualquiera de sus ramas.

IX. MÉRITO A LA SALUD.

Podrán ser postuladas las personas físicas o morales que, por su profesión, trabajo o labor, se haya distinguido por su reconocida vocación de servicio y entrega en favor de la medicina y/o del cuidado de la salud, o por sus aportaciones científicas, tecnológicas y sociales en medicina.

Estas distinciones podrán concederse en vida o post-mortem.

SEGUNDA.

DE LAS PERSONAS QUE PODRÁN SER CONDECORADAS

Podrán ser acreedoras a las condecoraciones las personas físicas nacidas o alocadas en el Estado de Coahuila de Zaragoza y, en las categorías que correspondan, las personas morales que tengan su domicilio en la entidad o desarrollen sus actividades en la misma.

Tratándose de personas físicas, podrán ser reconocidas en vida o post mortem, de conformidad con la legislación aplicable.

No podrán ser acreedoras a estas condecoraciones las personas previstas en los párrafos segundo y tercero del artículo 4 de la Ley de Condecoraciones y Reconocimientos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERA.

DE LOS REQUISITOS

Las propuestas deberán acompañarse, por duplicado, de la documentación siguiente:

1. Currículum vitae de la persona propuesta, en el que consten sus datos generales, número telefónico y correo electrónico. Tratándose de personas morales, deberá presentarse la documentación que acredite su constitución y representación legal.
2. Escrito en el que se exprese de manera clara y detallada los méritos, trayectoria, acciones, obras, trabajos, proyectos o aportaciones por los cuales se propone la candidatura, atendiendo específicamente a los criterios correspondientes a la categoría de que se trate.
3. Documentación, fotografías, videos, publicaciones, reconocimientos, testimonios o cualquier otro elemento probatorio que permita acreditar los méritos expresados en la postulación.
4. Copia del anverso y reverso de la identificación oficial de la persona propuesta y, tratándose de personas morales, de quien ostente su representación legal.
5. Carta mediante la cual la persona propuesta manifieste su voluntad expresa de participar en el procedimiento de selección, cuando resulte aplicable.
6. Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no encontrarse en alguno de los impedimentos previstos por el artículo 4 de la Ley de Condecoraciones y Reconocimientos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
7. Carta bajo protesta de decir verdad que manifieste que ha leído y acepta las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para el otorgamiento de la condecoración en la que participa.
8. Los demás documentos que, atendiendo a la naturaleza de la categoría respectiva, permitan a la Comisión competente contar con elementos suficientes para valorar los méritos y trayectoria de la candidatura y respalden las acciones descritas en el numeral 2 del presente apartado.

Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa de la candidata o candidato, y en el caso de las personas morales, por el representante legal.

Tratándose de postulaciones post mortem, los requisitos que por su propia naturaleza no puedan ser satisfechos, serán adecuados debiendo acompañarse la documentación que acredite los méritos correspondientes.

La documentación original podrá ser requerida en cualquier momento del proceso por la Comisión Dictaminadora correspondiente para realizar el cotejo de estos con las copias exhibidas. Las propuestas que presenten las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado se realizarán por conducto de su representante.

CUARTA.

DE LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

La documentación a que se refiere la base anterior, se presentará del día 5 al 23 de octubre del presente año, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en la oficina de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, ubicada en Blvd. Francisco Coss s/n esquina con Álvaro Obregón, en la Zona Centro de la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000.

La Oficialía Mayor llevará el registro de las candidaturas y será responsable de integrar los expedientes correspondientes.

QUINTA.

DE LA RECEPCIÓN Y TURNO DE LOS EXPEDIENTES

Agotada la etapa de recepción, la Oficialía Mayor turnará a las comisiones legislativas competentes los expedientes.

Una vez recibidos los expedientes de las candidaturas, las comisiones verificarán que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Tercera de la presente Convocatoria, validando aquellas propuestas que cumplan con lo establecido, formando un listado de las mismas, pudiéndose auxiliar, para el análisis de las propuestas que se presenten, cuando así lo estime necesario o conveniente, de la opinión de los representantes de las instituciones de educación superior, colegios de profesionistas, asociaciones civiles, organismos no gubernamentales y personas físicas de reconocida trayectoria y prestigio en la categoría relativa a la condecoración o reconocimiento a otorgar. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

SEXTA.

DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

Cada Comisión, de acuerdo con la materia de su competencia, conocerá y analizará los expedientes que le sean turnados y elaborará el dictamen mediante el cual proponga al Pleno, a la persona física o moral que considere merecedora de la condecoración correspondiente.

Cuando dos o más comisiones se consideren competentes para conocer de alguna de las condecoraciones, podrán trabajar en Comisiones Unidas.

SÉPTIMA.

DE LA DELIBERACIÓN Y DICTAMINACIÓN

Las sesiones de las comisiones en las que se delibere sobre las personas a quienes deban otorgarse las condecoraciones serán privadas.

Las comisiones evaluarán los méritos y trayectoria de las candidaturas y emitirán los dictámenes correspondientes, los cuales serán remitidos a la Presidencia de la Mesa Directiva para que sean incorporados al proyecto del orden del día de la sesión en que habrán de discutirse y votarse por el Pleno.

OCTAVA.

DE LA RESOLUCIÓN

El Pleno del Congreso del Estado resolverá sobre el otorgamiento de las condecoraciones con base en los dictámenes presentados por las comisiones correspondientes.

La sesión en la que se discutan y voten dichos dictámenes deberá celebrarse dentro del mismo año en que se expida la presente Convocatoria.

NOVENA.

DE LA NOTIFICACIÓN

Una vez aprobados los dictámenes por el Pleno, la Oficialía Mayor comunicará los acuerdos respectivos a las personas que resulten premiadas y realizará las gestiones necesarias para convocarlas a la Sesión Solemne de premiación.

DÉCIMA.

DE LAS CATEGORÍAS DESIERTAS

El Congreso del Estado, por sí o a propuesta de la Comisión correspondiente, podrá declarar desierta una o varias de las categorías cuando no se presenten candidaturas o cuando las propuestas recibidas no reúnan los elementos necesarios para el otorgamiento de la condecoración.

DÉCIMA PRIMERA.

DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS CATEGORÍAS

Las personas ganadoras sólo podrán obtener una vez la condecoración correspondiente a cada categoría.

Ninguna candidatura podrá participar en más de una categoría dentro de la presente Convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA.

DE LA PREMIACIÓN

Las condecoraciones serán entregadas en Sesión Solemne en el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en la fecha que para tal efecto determine el propio Congreso.

DÉCIMA TERCERA.

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por las comisiones dictaminadoras correspondientes, de conformidad con la Ley de Condecoraciones y Reconocimientos del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA.

DE LA PUBLICIDAD

La presente Convocatoria deberá publicarse en el sitio oficial de internet del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a partir del momento de su aprobación y hasta el 23 de octubre de 2026 y difundirse a través de los medios institucionales que se consideren pertinentes.